

RESOLUCIÓN NRO. 12/2024.-

VISTO:

La Ordenanza 77/16; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de proteger y mejorar las plazas y otros espacios verdes de la ciudad.

Que es necesario incentivar la colaboración del sector privado a través del Padrinazgo de Espacios Verdes para la conservación, revalorización y embellecimiento de los mismos.

Que el padrinazgo es una herramienta de participación ciudadana que permite el trabajo conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad.

Que es un instrumento para poner en valor bienes públicos de la ciudad y constituir un aporte ciudadano para mejorar la calidad de vida y nuestro entorno inmediato.

Que a modo de estímulo y con el objeto de exaltar el compromiso solidario que asumirán quienes acepten aportar su esfuerzo material o de trabajo, para crear, mejorar y mantener estos espacios públicos, el municipio les otorgará el título de "Padrino" del espacio asignado.

Que es necesario para dicho cometido, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, como pueden ser Instituciones educativas, clubes deportivos, asociaciones vecinales, empresas radicadas en la ciudad, con la finalidad de que colaboren con el embellecimiento, mantenimiento y cuidado de determinados espacios verdes.

Que permitir el padrinazgo compartido por dos o más padrinos aportaría una posibilidad más en la aplicación de esta norma, favoreciendo de esta manera la inclusión de un mayor número de interesados.

Que nuestra ciudad se encuentra en un proceso de recuperación de nuevos espacios verdes y resulta imprescindible contar con un instrumento normativo que se adecue a las nuevas situaciones generadas ante el creciente desarrollo urbano.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

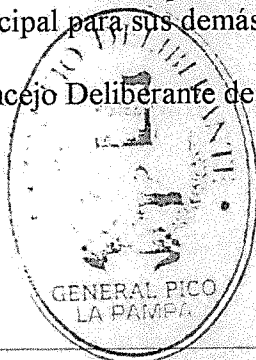
Artículo 1ro: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe sobre los siguientes ítems referidos a la Ordenanza 77/16:

1. Listado de espacios verdes que incluyen el sistema de Padrinazgos.
2. Cantidad de convenios realizados con personas físicas y/o jurídicas.
3. Listado de espacios verdes que no tiene designación de padrinazgos.
4. Formas de promoción y comunicación de la ordenanza.

Artículo 2do: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Resoluciones del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 18 días del mes de Abril de 2024.-

Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE